RESOLUCIÓN Nº ___681___ DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA – CESAR, representado legalmente para el efecto por **JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA**, en su condición de Alcalde Municipal, y como tal actua en nombre de la entidad para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chiriguana; es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establecida así: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5o de la Ley 142 de 1994, corresponde al municipio *asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al municipio*.

Que el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, estableció que es deber de los municipios y distritos asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en áreas urbanas de difícil gestión y zonas rurales, implementando soluciones alternativas, colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con la política de esquemas diferenciales reglamentada por el Gobierno nacional.

Que el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 creó los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, los cuales acorde con el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, vigente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, deberán tener en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y de las personas prestadoras de los servicios públicos, así como la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua en y Saneamiento (PDA) como *"un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios"*.

Que el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1077 de 2015 define el Plan de Aseguramiento de la Prestación como el *"documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios"*.

Que el municipio de Chiriguana, presenta una problemática recurrente asociada a la ocurrencia de inundaciones en diferentes sectores del área urbana, siendo el barrio *El Carmen*, uno de los más afectados.

RESOLUCIÓN Nº ___681___ DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta situación se origina principalmente por las deficiencias en los sistemas de drenaje pluvial, la limitada capacidad hidráulica para la conducción de aguas lluvias y la ausencia de infraestructura adecuada para el manejo de escorrentías superficiales.

Que esta problemática se ha intensificado debido a factores como la baja inversión histórica en obras de mitigación del riesgo hídrico, la falta de planificación territorial con enfoque en drenaje urbano y la inexistencia de estudios técnicos actualizados que permitan estructurar soluciones integrales. Como consecuencia, se presentan encharcamientos prolongados, desbordamientos de aguas lluvias y deterioro progresivo de la infraestructura vial y de las viviendas.

Que el sistema de captación y conducción presenta riesgos estructurales asociados a procesos de socavación y deterioro de compuertas, mientras que las unidades de tratamiento evidencian desgaste significativo en sedimentadores, floculadores, filtros y sistemas de dosificación química, comprometiendo la continuidad, confiabilidad y sostenibilidad del servicio público domiciliario de acueducto.

Que tal situación genera afectaciones directas en la calidad de vida de la población, impactando la movilidad, el acceso a servicios básicos, la salubridad pública y la seguridad de los habitantes. Asimismo, incrementan la vulnerabilidad del territorio frente a eventos climáticos, especialmente en temporadas de lluvias intensas, lo cual representa un riesgo constante para la integridad física y patrimonial de la comunidad.

Que las limitaciones en la infraestructura existente para el manejo de las aguas pluviales, presenta deficiencias en los sistemas de drenaje urbano y una baja capacidad institucional para la gestión integral del recurso hídrico. Estas condiciones han generado eventos recurrentes de inundación que afectan tanto sectores urbanos como rurales, impactando negativamente la infraestructura vial, las viviendas, la movilidad y las condiciones de salubridad de la población.

Que la gestión del riesgo de desastres y el mejoramiento de los servicios públicos, especialmente en lo relacionado con drenaje pluvial y saneamiento básico, constituyen una prioridad estratégica para el territorio. En este sentido, se reconoce la necesidad de avanzar en la formulación de proyectos estructurados que permitan mitigar los efectos de las inundaciones mediante intervenciones técnicas sostenibles y planificadas.

Que la falta de disponibilidad de estudios técnicos especializados, limitan la adecuada identificación de las condiciones hidrológicas e hidráulicas del territorio, así como la definición de soluciones eficientes y viables desde el punto de vista técnico, económico y ambiental. Esta situación restringe la posibilidad de gestionar recursos de inversión y ejecutar obras que contribuyan a la reducción del riesgo.

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO EL CARMEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR".**

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, conforman el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de la *Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía*.

Que de acuerdo con el Numeral 3º del Artículo 2° de la ley 1150 del 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de ***Concurso de Méritos Abierto*.**

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

RESOLUCIÓN Nº ___681___ DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I-, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Presupuesto Oficial Estimado por la entidad; iv) El Análisis del Sector; v) La Matriz de Riesgos; vi) El Documento Técnico del Proyecto; vii) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de ***TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($313.890.309,00),*** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 426 de 10 de junio de 2026, con fuente de financiación del SPGR y mediante el cual se ampararán las obligaciones que se deriven del proceso de selección cuya apertura se ordena en el presente acto.

Que desde el día 29 de octubre de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I, el Aviso de convocatoria Pública, estudios previos, proyecto pliego de condiciones y demás documentos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-005-2026.

Que, dentro de este término legal dispuesto, NO fueron formuladas observaciones e inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-005-2026, luego de revisado los medios de comunicación determinados por parte del ente contratante, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y demás documentos, estarán disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Alcaldía del Municipio de Chiriguana – Cesar, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual suministrará la información y documentación que de ser el caso sean requeridas.

Que la Municipio de Chiriguana – Cesar, en procura de brindar el acceso al Incentivo de la Contratación Estatal y al desarrollo regional, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Determina: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a* ***ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** *para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura****, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

RESOLUCIÓN Nº ___681___ DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, dentro de esta etapa establecida por la Ley, como incentivo por parte de la entidad, SI se recibierón antes del día hábil proyectado para la apertura del proceso según el cronograma inicialmente establecido, dos (2) manifestación de interés para la limitación a mipymes de la presente convocatoria, que se relacionan de la siguiente manera: **1 HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA**, con solicitud de limitación a mipymes del Departamento del Cesar, el 06/11/2026 a las 9:40 A.M., aportando la documentación requerida y declarada como *CUMPLE*, y **2) BOHORQUEZ ING S.A.S.**, con solicitud de limitación a mipymes del Departamento del Cesar, el 06/11/2026 a las 2:30 P.M., aportando la documentación requerida y declarada como *CUMPLE*; dándole cumplimiento al artículo *2.2.1.2.4.2.2. y* 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, documentos sobre la limitación que se ordena publicar en el referido proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Que de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Concurso de Meritos Abierto N° CMA-005-2026, cuyo objeto es la: **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO EL CARMEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR**, con un Presupuesto Oficial Estimado de ***TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($313.890.309,00),*** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 426 de 10 de junio de 2026, con fuente de financiación del SPGR.

SEGUNDO: Establecer que el presente proceso de Concurso de Meritos Abierto N° CMA-005-2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, **SI** sea limitada exclusivamente para ***Mipymes del Departamento del Cesar***, al haberse cumplido con los requisitos y parámetros de Ley establecidos para este Incentivo Contractual y como incentivo al desarrollo regional.

TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Concurso de Meritos Abierto N° CMA-005-2026, el día diecisiete (17) de noviembre de 2026, y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

CUARTO: El cronograma del presente proceso de Selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, anexo especificaciones técnicas, proyecto de pliego de condiciones	29 de octubre de 2026	SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 29 de octubre al 06 de noviembre de 2026	En físico en la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana - Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal o al correo electrónico: contratacion@Chiriguana-cesar.gov.co.
Manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.	Hasta el 06 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 P.M.	En físico en la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana - Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal o al correo electrónico: contratacion@Chiriguana-cesar.gov.co

RESOLUCIÓN Nº ___681___ DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	17 de noviembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del proceso, publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	17 de noviembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el 18 de noviembre de 2026	En físico en la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana - Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal o al correo electrónico: contratacion@Chiriguana-cesar.gov.co
Respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos.	20 de noviembre de 2026	SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas.	20 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p.m.	SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de ofertas y cierre del proceso Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma	24 de noviembre de 2026 Hora: 09:30 A.M.	En la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana - Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal / La audiencia de cierre se transmitirá Através de la plataforma Google Meet. el Link de la videoconferencia será publicado en el SECOP I, antes de la audiencia, por aviso informativo para conocimiento de los interesados en participar en la audiencia
Apertura y registro de las ofertas. Una vez vencida la hora y fecha para la presentación de las propuestas	24 de noviembre de 2026 Hora: 09:45 A.M.	En la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana - Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal
Periodo de Evaluación de Ofertas	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Comité Evaluador
Publicación e inicio de traslado del Informe de Habilitación de Ofertas	26 de noviembre de 2026	SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Periodo de traslado del informe de evaluación y Plazo para presentar observaciones al informe de habilitación de ofertas y subsanación de documentos.	hasta el 01 de diciembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	En físico en la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana - Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal o al correo electrónico: contratacion@Chiriguana-cesar.gov.co
Respuestas de las Observaciones Presentadas y publicación del informe de Evaluación Definitivo (Si Aplica),	02 de diciembre de 2026	SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación del Proceso de Selección o Declaratoria de Desierto.	03 de diciembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Desde el día hábil de la adjudicación del Contrato	En la Alcaldía de Chiriguana- Calle 7 No. 5 40 - Despacho Alcalde.
Entrega de la garantía de cumplimiento para su aprobación	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	En la Ventanilla Única de Atención de la Alcaldía de Chiriguana – Calle 7 No. 5 40 Plaza Principal.
Aprobación de garantías	Dentro de los Tres (3) días hábiles posteriores a la Entrega de las Garantías.	En la Alcaldía de Chiriguana- Calle 7 No. 5 40 - Oficina Jurídica.

El cronograma del proceso de selección establecido en este numeral, en el evento de ser necesario, será modificado por la entidad mediante Adenda publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin.

RESOLUCIÓN Nº ___681___ DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEXTO: Confórmese el Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de Meritos Abierto N° CMA-005-2026, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

1. **GUSTAVO PISCIOTTY,** en calidad de Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, que valorará la parte Financiera y Económica.

2. **JOSE PRUDENCIO PADILLA CAMACHO,** en calidad de Secretario de Obras Municipal o quien haga sus veces, quien evaluara la parte Técnica.

3. **JOSÉ DAVID QUINTERO CASTILLEJO,** en calidad de jefe de la Oficina Jurídica Municipal, que valorará la parte Jurídica.

SÉPTIMO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso de selección respectivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

OCTAVO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar, a los **dieicisiete (17) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026)**.

Original Firmado
JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA
Alcalde
Municipio de Chiriguana – Cesar.